



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. –

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CARLOS FABIÁN ÁVILA GIL
Radicado inicial	No. 05-001 31 03 001 2023 00236 00
Radicado acumulado	Se acumula el 05001 31 03 001 2023 00356 00 ver historia en el 2023-00236
Decisión	Declara terminado proceso acumulado por pago total de la obligación

El artículo 461 del Código General del Proceso tiene establecido que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro si no estuviera embargado el remanente. Tales circunstancias se han dado en este asunto memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en el correo electrónico institucional del Despacho y originado desde el e-mail de la apoderada judicial mencionada, consecutivo 10TerminacionProceso/C02Acumulacion2023-00356.

Teniéndose que, la medida de embargo continúa vigente a favor del proceso para la efectividad de la garantía real hipotecaria con radicado 2023-00236.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN el proceso de la referencia, sin lugar a imposición de condena en costas.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR